



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 10
SERIE 2019-2020
APROBADA: 16 DE ENERO DE 2020
P.O. NÚM. 11, SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 17 de diciembre de 2019

ORDENANZA

“PARA APROBAR LAS ENMIENDAS A LA HOJA NÚM. 24 DEL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, SEGÚN LO DISPONE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE JERARQUÍAS SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL.”

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 13.004, autorizó a los municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XIII de la misma.

POR CUANTO: El 7 de febrero de 2003, la gobernadora de Puerto Rico aprobó y firmó el Plan de Ordenamiento Territorial de Municipio de Autónomo de Humacao, para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, mediante el Convenio de Transferencias de Facultades sobre la Ordenación Territorial de Humacao, firmado el 2 de febrero de 2009, le transfirió al Municipio de Humacao la Quinta (V) Jerarquía. Entre otras condiciones, el convenio establece que el Municipio se ve obligado a respetar las decisiones de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), dentro y/o fuera de nuestra jurisdicción legal; sobre autorizaciones, enmiendas y permisos que estén o estuvieron bajo su jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo III de este convenio dispone, entre otras, que el Municipio podrá realizar enmiendas a los Planos de Ordenación conforme a lo establecido en la Sección 3.02 del Reglamento de Ordenación de Humacao; que aplicará y velará por el cumplimiento de sus propios reglamentos y de los reglamentos aplicables de otras agencias y que le serán transferidos todos los trámites, procesos y procedimientos incidentales referentes a la jerarquía delegada.



POR CUANTO:

En cumplimiento con lo anteriormente explicado, el Municipio creó el Comité Evaluador sobre Peticiones de Enmienda al Mapa de Calificación de Suelos del Plan de Ordenación Territorial de Humacao, mediante la Ordenanza Núm. 36, Serie 2005-2006, del 6 de junio de 2006. Este Comité Evaluador tiene la responsabilidad de analizar toda la información y aquellos asuntos relacionados con las peticiones presentadas ante la Unidad de Ordenación Territorial adscrita a la Oficina de Planificación. Este comité, conforme los méritos propios de cada caso, determinará mediante Resolución la aprobación, denegación, archivo o cualquiera otra determinación, según estimen pertinente. Dicha determinación será oficial para todos los efectos legales, conforme lo dispone la reglamentación vigente.

Las decisiones del comité estarán de conformidad con el Artículo 32, Sección B, de la Ley 75 del 24 junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y el Artículo III del Convenio de Transferencias de Facultades sobre la Ordenación Territorial de Humacao.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Humacao publicó un anuncio de "Aviso de Vista Pública Sobre Propuestas Enmiendas a los Planos de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Humacao" el 21 de agosto de 2019, en el Periódico El Oriental (circulación regional) y Primera Hora (circulación general), respectivamente, tanto en español como en inglés. En el referido anuncio se indicó que los documentos y mapas estarían disponibles a partir de la publicación del Aviso de Vista Pública, para la revisión de la ciudadanía y realizar comentarios en o antes del 20 de septiembre de 2019. También, el 22 y 23 de agosto de 2019, se anunció por un periodo de un minuto y treinta segundos cada uno, la celebración de vista pública a través de Radio Walo Oriental, emisora regional.

POR CUANTO:

La Vista Pública se celebró el 20 de septiembre de 2019, dando la oportunidad a los peticionarios, vecinos colindantes, entidades interesadas, agencias de gobierno y público en general a expresarse sobre la petición de enmienda a los mapas de calificación de suelos sometida:

Caso Núm.: 19-0098-PCZ

Dirección Física: Calle Orión, B-8 Urb. Pereyó, Bo. Pueblo

Número de Catastro: 51-304-009-182-03-001

Calificación Actual: Residencial Intermedio (R-I)

Hoja de Calificación de Suelos: 24

Calificación Solicitada: Comercial Liviano (C-L)

POR CUANTO:

El Comité Evaluador, en su reunión del 6 de diciembre de 2019, examinó y analizó a la luz de la información suministrada por los proponentes; de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigente, y del resultado del estudio de otros usos en las áreas donde comprende la petición. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el comité determinó autorizar la petición identificada bajo el siguiente caso:

Núm. de Caso	Calificación Actual	Calificación Solicitada	Calificación Aprobada	Acción del Comité
19-0098-PCZ	R-I	C-L	C-L	Autorizar

POR CUANTO:

Esta petición autorizada por el Comité Evaluador conlleva enmiendas al Mapa de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Humacao, correspondientes a la Hoja Número 24.



POR CUANTO: La enmienda autorizada por el Comité Evaluador requiere la autorización de la Legislatura Municipal y su posterior adopción por la Junta de Planificación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se aprueba la enmienda autorizada por el Comité Evaluador a los Mapas de Calificación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Humacao, correspondientes a la Hoja Número 24 del Mapa de Calificación de Suelos del Territorio del Municipio Autónomo de Humacao.

SECCIÓN 2^{da}: La Oficina de Planificación preparará una nueva Hoja Clave (Núm. 24) para la enmienda aprobada.

SECCION 3^{ra}: La Oficina de Planificación y la Unidad de Ordenación Territorial, en representación del Municipio, someterá ante la consideración de la Junta de Planificación, la enmienda autorizada por la Legislatura Municipal mediante la presente Ordenanza para su adopción, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada.

SECCIÓN 4^{ta}: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza; quedando sus efectos limitados a la sección, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuere declarada.

SECCIÓN 5^{ta}: Las disposiciones de esta Ordenanza predominarán sobre las disposiciones de cualquier Ordenanza o Resolución que fueren inconsistentes e irreconciliables con la presente.

SECCIÓN 6^{ta}: Una vez estas enmiendas hayan sido adoptadas por la Junta de Planificación, conforme lo establece la reglamentación vigente, la Oficina de Planificación y la Unidad de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Humacao serán responsables de tramitar todos los procesos reglamentarios referentes a la adopción de estas enmiendas y enviar copia de los documentos correspondientes a aquellas dependencias estatales y municipales concernidas.

SECCIÓN 7^{ma}: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Planificación y la Unidad de Ordenación Territorial para los trámites correspondientes ante la Junta de Planificación.

SECCIÓN 8^{va}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las



legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 17 de enero de 2020.

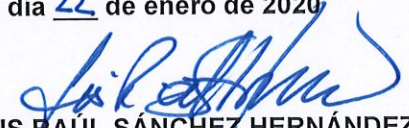
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 17 de enero de 2020.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 22 de enero de 2020


LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE